

CONSEJO DE ADMINISTRACION PROVINCIAL

Resolución General

N° 10-DIC/96

VISTO

Lo dispuesto en el Art. 35 del Reglamento de Régimen de Capitalización de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución del Consejo Superior 6/96 (CAJA), y

CONSIDERANDO

Que debe establecerse el monto mínimo según el cual se resolverán los casos en que debe procederse el pago único del saldo registrado en las cuentas individualizadas por su insuficiencia para el cálculo de haber diferencial.

Que el monto mínimo de marras debe incluir sólo los supuestos en que la cuantía del hipotético haber diferencial torne irrazonable efectivizar esta forma normal de liquidación de los haberes.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1°: Cuando el cálculo del haber diferencial correspondiente a un beneficiario arroje un monto inferior a un peso (\$ 1), el saldo de las respectivas cuentas individualizadas será percibido por el beneficiario en un pago único.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Rosario, 20 de Diciembre de 1.996

DR. CPN PEDRO BORRAS
Secretario

DR. CPN LUIS FRAGALO
Presidente